



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2021-MPC

Calca, 02 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 226-2020-A-MPC de fecha 23/11/2020, Informe N° 004-2021/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 08/02/2021, Informe N° 041-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2021 de fecha 15/02/2021, Informe N° 110-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 01/03/2021, sobre la conformación del Comité Electoral para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680; concordando con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 define en sus artículos 102°, 103° y 104° la composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Provincial como órgano de coordinación y concertación del Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, establece en el artículo 17° inciso 17.1 que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y la gestión pública según lo dispuesto en el artículo 42°, literal g) de la misma Ley, los gobiernos locales aprueban y facilitan los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización en la gestión municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2020-A-MPC de fecha 23/11/2020 se designa el Comité Electoral para la elección de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, integrado por el CPC Yhonatan Adolfo Vera Talavera, Abg. Luis Gustavo Moya Coháguila y el Blgo. José Luis Mancilla Quispe;

Que, el artículo 12° del Reglamento para elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Calca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2020-MPC de fecha 20/10/2020, señala: El Comité Electoral será designado mediante resolución de alcaldía, siendo un órgano autónomo que tendrá a su cargo la elaboración del Cronograma Electoral, es el responsable de la conducción y desarrollo democrático y transparente del proceso electoral de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil; la misma está conformada por tres (03) miembros, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Presidente : Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Integrante : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Integrante : Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Que, según Informe N° 004-2021/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 08/02/2021 la Especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, señala que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con el Comité Electoral y conforme al Plan de Acción convocó a inscripción de delegados electores de organizaciones de la sociedad civil, sin embargo, no existiendo ningún inscrito fue declarado desierto, quedando suspendido el proceso de elecciones, es así que también se toma conocimiento que el integrante Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Luis Gustavo Moya Coháguila dejó de laborar en la Entidad a partir del 31 de diciembre del 2020, por tales motivos se hace necesario la reconstitución del comité electoral, debiendo estar integrado conforme señala el reglamento; la misma es corroborada a través del Informe N° 041-OFIC.PPTO-Mi-C/YAVT/2021 de fecha 15/02/2021 por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto;





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Que, mediante Informe N° 110-2021-OAJ-MPC/EJEQ de fecha 01/03/2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Edison Julio Enciso Quispe, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que corresponde emitir resolución de alcaldía de conformación del Comité Electoral de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, conforme al Reglamento para las Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación de la Provincia de Calca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 19-2020-MPC, debiendo emitirse un nuevo acto resolutorio en atención a las consideraciones expuestas y conforme a lo solicitado por la Especialista en Planeamiento y Desarrollo Institucional a través de su Informe N° 004-2021/MPC/OPP/E-PLAN de fecha 08/02/2021, debiendo estar únicamente conformado de la siguiente manera:

- ✓ Presidente : Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Integrante : Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- ✓ Integrante : Gerente de Desarrollo Humano y Social.

Que, si bien es cierto, el Comité Electoral fue designado en el año 2020 a través de la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-A-MPC de fecha 23/11/2020, sin embargo, los servidores que conformaron el citado Comité Electoral en algunos casos dejaron de laborar en la Entidad, por lo que se hace necesario su reconfiguración, al respecto, la norma ha previsto en estos casos la reforma del acto, la que está prevista en el numeral 214.1.2 del artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa: Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada; cabe la revocación de un acto administrativo, en el presente caso, la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-A-MPC de fecha 23/11/2020 debido a que uno de los integrantes del Comité ya no labora en la Entidad; en este sentido el Gerente Municipal a través del Proveído N° 797- GM-MPC-2021 dispone la atención a la solicitud presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto, la misma que es jurídicamente factible, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL para la elección de representantes de la sociedad civil ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE CALCA, que estará integrado conforme al siguiente detalle:

- ✓ PRESIDENTE : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.
- ✓ INTEGRANTE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- ✓ INTEGRANTE : GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-A-MPC de fecha 23/11/2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Comité conformado en el artículo primero el estricto cumplimiento de las funciones y atribuciones contempladas en el reglamento para la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2020-MPC de fecha 20/10/2020.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, a los designados, para su conocimiento y cumplimiento y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
 - 03 designados.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/rccp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adnel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40601778